



DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2017-MPH/A

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe Técnico N° 077-2017-MPH/GTT-CT/gyo, Informe N° 1374-2017-MPH/GTT-AL, Memorando N° 1044-2017-MPH/GTT, Informe N° 158-2017-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 884-2017-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 1374-2017-MPH/GTT-AL de la Gerencia de Tránsito y Transporte con la finalidad de evitar sanciones por imposición de barreras burocráticas ilegales carentes de razonabilidad tal como lo establece "El Decreto Legislativo N° 1256 Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 35° establece las Conductas infractoras de entidades por aplicación de barreras burocráticas ilegales, c) Exigir requisitos que estando en el TUPA de la entidad, no cuenten con sustento normativo vigente.". Por ende es necesario eliminar requisitos que no cuentan con el sustento normativo nacional vigente y que incluso conllevan a pagos;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 884-2017-MPH/GAL señala que el numeral 39.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: "(...)Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.(...)" el mismo que es concordante con el numeral 43.5 del artículo 43 de la norma precitada que establece: "(...)Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú(...)", por las consideraciones señaladas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por declarar la procedencia de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de efectivizar el cumplimiento del Decreto Supremo 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC del 01 de setiembre de 2013, el cual establece en su artículo 64.- *Habilitación Vehicular. 64.3 La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (CITV)*,... Por lo tanto no se puede exigir que exista una Inspección Visual de características para la habilitación anual de vehículos porque simplemente basta con contar con el CITV vigente;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, conforme al siguiente detalle:

GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1. **ELIMINACIÓN DE REQUISITOS**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 135, literal e) "OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN ANUAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES", Numeral 2 "Inspección visual de características: por vehículo masivo", por no encontrarse establecido en el Decreto Supremo 017-MTC-2009, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Tránsito y Transporte, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, para su cumplimiento.

Artículo 3°.- PRECISESE que la vigencia de esta disposición municipal es a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete



[Signature]
Alicides Chamorro Balvin
ALCALDE

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPH/PH - DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2015-MPH/A

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMALIDAD OBLIGATORIA	(en % UIT)	(en %)	Automático	Examen Previa Positivo	Revisión	APELACIÓN					
	<p>EL OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE HABILITACION ANUAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES</p> <p>DECRETO SUPLENTO N° 017-2009- MTC Y SUS MODIFICATORIAS</p> <p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-CM/MPH</p> <p>DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-MPH/A</p>	<p>1.- Solicitudes dirigidas al Alcalde, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: razón social o denominación social, RUC activo, domicilio y dirección electrónica, nombres y DNI del representante legal, vigencia del poder expedido por la SUNARP (30 días de vigencia).</p> <p>por vehículo camioneta rural</p> <p>por vehículo mixto</p> <p>por vehículo auto colectivo</p> <p>por taxi estación</p> <p>por taxi ejecutivo</p> <p>por taxi independiente</p>	31-GTT	3950		X			30 (treinta)	Tramita	Gerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia Municipal	
				1.59%	SI. 62.80				08 (ocho)					
				1.59%	SI. 62.80			X						
				1.59%	SI. 62.80									
				1.59%	SI. 62.80									
				1.59%	SI. 62.80									

